

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20262282

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del **Departamento Administrativo de Contratación Pública**, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 800.147.621-8, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO ROJAS MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.251.736 de Pasto, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, como consta en certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política dispone en su Artículo 70 "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) y Artículo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento o las ciencias y, en general, o la cultura, (...)"

Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024-2027, se encuentra establecido el proyecto :

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1530
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



“FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: PASTO GLOBAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”, bajo el radicado No. 202500000035888 del 03 de Octubre de 2025. OAI-003.

Que la Oficina de Asuntos Internacionales en su tarea de realizar eventos internacionales que promuevan las relaciones del municipio y lo proyecten como un escenario atractivo de inversión y cooperación, encuentra la necesidad de apoyarse en la LAASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de lo Alcaldía de Pasto, en lo referente a la proyección internacional de la cultura y del sector empresarial del Municipio de Pasto, fortaleciendo su posicionamiento a nivel nacional e internacional y promoviendo el intercambio de experiencias, conocimientos, buenas prácticas y oportunidades de cooperación. Lo anterior, mediante la articulación de instituciones públicas, privadas, académicas, culturales, empresariales y organismos de cooperación, aprovechando la experiencia de **ACOPI Nariño** en la gestión y ejecución de proyectos y en la articulación de los diferentes sectores para el desarrollo de iniciativas de impacto territorial.

Que LA ASOCIACIÓN ha demostrado la idoneidad y la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad a los documentos allegados, como consta en el estudio previo elaborado por la Oficina de Asuntos Internacionales.

Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la reglamentar política, artículo 97 de la ley 1998 y el decreto 092 de 2017, el cual tiene por objeto con entidades la forma como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal contrata y actividades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas Desarrollo, en los de términos interés público de acuerdo con el Plan Nacional a los planes seccionales de del artículo 533 de la Constitución Política".

Que, los procesos en consecuencia, se hace necesario realizar un convenio que coadyuve en el desarrollo de correspondencia de intercambio cultural y artístico que promuevan la cultura local, en Municipio, al fortalecimiento económico, la Internacionalización y Cooperación del Municipio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1530
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la **“SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2026”**, la **“FERIA ACADÉMICA INTERNACIONAL”**, la **“PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN UN EVENTO INTERNACIONAL”** y el **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE LA ONU”**, aprobada y viabilizada dentro del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: PASTO GLOBAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”**, bajo el radicado No. 202500000035888 del 03 de Octubre de 2025. OAI-003.

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93120000	Relaciones Internacionales
CLASE	93121600	Relaciones Internacionales y Cooperación

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones de ACOPI: Durante la ejecución del objeto del convenio, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO**, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

2.1.1. Participar conjuntamente con el Municipio de Pasto en la planeación, programación, coordinación y desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: PASTO GLOBAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”**, identificado con BPIN 202500000035888.

2.1.2. Aportar su experiencia, capacidad institucional, técnica y organizativa, así como sus redes de relacionamiento con el sector empresarial, académico y demás actores estratégicos, para contribuir al cumplimiento del objeto del convenio y al desarrollo de las actividades previstas.

2.1.3. Desarrollar las acciones de articulación empresarial, institucional y académica necesarias para promover la participación de empresarios, emprendedores, instituciones, organizaciones y demás actores estratégicos en las actividades de la Semana de la Internacionalización 2026.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1530
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

2.1.4. Apoyar la generación de espacios de relacionamiento, intercambio de experiencias, promoción empresarial, cooperación y construcción de alianzas estratégicas con actores nacionales e internacionales, de acuerdo con los objetivos del convenio.

2.1.5. Participar en la organización y desarrollo de la Semana de la Internacionalización 2026, la Feria Académica Internacional, la participación del Municipio en un evento internacional y el fortalecimiento de capacidades bajo el enfoque del Marco Lógico de la ONU, de acuerdo con las responsabilidades definidas conjuntamente con el Municipio.

2.1.6. Apoyar la coordinación de los componentes técnicos, administrativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades a su cargo, procurando su adecuada articulación con los objetivos y contenidos de cada actividad.

2.1.7. Gestionar y coordinar los bienes, servicios y apoyos logísticos que sean necesarios para las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, de conformidad con el presupuesto aprobado y los compromisos establecidos en el convenio.

2.1.8. Adelantar, bajo su responsabilidad y de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, las adquisiciones y/o contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades que correspondan a sus compromisos dentro del convenio.

2.1.9. Apoyar la promoción y divulgación de las actividades mediante sus canales institucionales y redes de relacionamiento, incorporando los elementos de identidad institucional del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto / Oficina de Asuntos Internacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Municipio.

2.1.10. Apoyar al Municipio de Pasto en la producción y desarrollo de las actividades culturales, empresariales, académicas e institucionales previstas en el marco de la Semana de la Internacionalización 2026, incluyendo la participación de grupos musicales, coreográficos y demás manifestaciones culturales programadas.



2.1.11. Aportar los recursos financieros, técnicos, humanos, logísticos y/o en especie que se encuentren a su cargo, de conformidad con los compromisos establecidos en el convenio y el presupuesto aprobado.

2.1.12. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y conservar los soportes que acrediten su ejecución.

2.1.13. Presentar a la Oficina de Asuntos Internacionales, en su calidad de supervisora, los informes de ejecución y los soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos, los resultados obtenidos y la ejecución de los recursos y aportes.

2.1.14. Informar oportunamente a la supervisión sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio y participar en la formulación de alternativas de solución.

2.1.15. Presentar a la terminación del convenio un informe final que consolide las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los aportes efectuados y la ejecución de los recursos, acompañado de los respectivos soportes.

2.1.16. Cumplir con las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales y parafiscales que le sean aplicables.

2.1.17. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.1. Obligaciones del MUNICIPIO: En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

3.1.1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3.1.2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se de cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

3.1.3. Efectuar los registros y tramites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.

- 3.1.4. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio a través de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- 3.1.5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
- 3.1.6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
- 3.1.7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
- 3.1.8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)** con los que se apoyará la realización de la “**SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2026**”, la “**FERIA ACADÉMICA INTERNACIONAL**”, la “**PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN UN EVENTO INTERNACIONAL**” y el “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE LA ONU**”, financiado de la siguiente manera:

- La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)**, serán aportados por el Municipio de Pasto, que corresponden al 70% del valor total del convenio.
- La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.00.000)** correspondiente al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados por **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI NARIÑO**, cifra certificada por su revisor fiscal.

QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)**, los cuales, serán cancelados de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, al cumplimiento y realización del día No.3 denominado **China se**



acerca a Nariño, previa entrega del informe de actividades y certificación del cumplimiento por parte de la supervisora del convenio.

- Un segundo desembolso (FINAL), por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, previa realización del producto final que comprende el cumplimiento y realización del día No. 4 denominado **Feria Académica y conversatorio sobre medicina tradicional China**, así como la presentación de informe y acta final con un avance del 100% de ejecución y certificación de cumplimiento total por parte de los supervisores.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La Administración Municipal cuenta con los recursos presupuestales a los cuales se compromete a aportar para la ejecución del presente convenio, y los cuales se encuentran respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP	Valor a afectar
2026002145	16/06/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icd / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTOALAG ESTIONYDIRECCIONDELAADMINISTRACIONPUBLI CATERRITO / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEEDUCACIÓNINFORMA	6.000.000,00	6.000.000
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icd / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTOALAG ESTIONYDIRECCIONDELAADMINISTRACIONPUBLI CATERRITO / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEASISTENCIATÉCNICA	78.000.000,00	78.000.000
				\$84.000.000	\$84.000.000
TOTAL CDP				\$84.000.000	

SEPTIMA.- LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño”

OCTAVA. - GARANTIA. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

A) Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

B) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

C)Garantía De Calidad Del Servicio Y De Los Bienes: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (06) meses más, contados a partir de la terminación del convenio, para amparar al MUNICIPIO DE PASTO frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad de los servicios y bienes suministrados en desarrollo del convenio.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: Para todos los efectos técnicos, la supervisión de la ejecución y avance de este convenio será realizada por la Jefe de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES** y cumplirá las siguientes funciones:

- Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de ACOPI.
- Impartir instrucciones a ACOPI sobre asuntos de su responsabilidad.
- Exigir a ACOPI, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones
- Formular a ACOPI, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio.
- Verificar el aporte de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO.
- Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Publicar todos los documentos que se generen con la ejecución del convenio en el Portal de Contratación SECOP II, para lo cual se designa a la Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. - CESIÓN: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993. La contravención a esta cláusula por parte de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMO SEGUNDA. – MULTAS: El incumplimiento total por parte de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, este pagará al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el Municipio, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA. - CADUCIDAD DEL CONVENIO: Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1991, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO: El Municipio queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículo 15,16 y 17, respectivamente, de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUA CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, por tanto, el Municipio no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA OCTAVA. – INTEGRALIDAD: Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su

responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá a LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO para que mantengan indemne a aquel; y si no lo hiciera podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO.

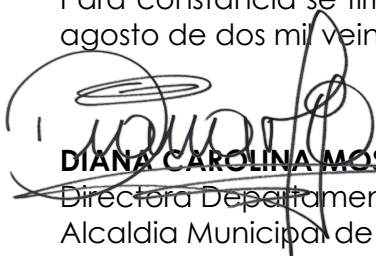
VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de esta.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

VIGESIMA SEGUNDA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, previa los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO deberá acreditar a su exclusivo cargo: 1) Copia de Registro Único Tributario RUT. 2) Copia de identificación del Representante Legal. 3) Copia del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía. 5) Paz y salvo Municipal. 6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes a parafiscales y seguridad social a certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto se genera la obliga con el pago de los mencionados aportes. 7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los (31) treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía Municipal de Pasto.

ANDRES MAURICIO ROJAS MEZA

Representante Legal

Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
Acopi Nariño

Aprobó: Angela Maria Hidalgo Castro
Jefe Oficina de Asuntos Internacionales

Proyectó: Lucia Fernanda Palacios Guerrero
Contratista OAI.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1530
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -